

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR, INCLUYENDO NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO										
DENOMINACIÓN: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS										
CÓDIGO: 05005644										
DIRECCIÓN: CALLE SOTERA ALCÁNTARA										
LOCALIDAD: ÁVILA										
PROVINCIA: ÁVILA										
ENSEÑANZA: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS										
ENS.	E. Infantil	☐	E. Primaria	☐	ESO	☐	Bachillerato	☐	F. Profesional	☐
ENS.	Conservatorio	☐	E. de Artes	☐	EOI	☒	E. Adultos	☐	CIFP	☐
TITULARIDAD DEL CENTRO: Público										
INSPECTOR/A DE REFERENCIA: JOSÉ LUIS MARTÍN LÓPEZ										
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO (aspectos curriculares y educativos): 19/12/2025										
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR/ CONSEJO SOCIAL: 30/01/2026										

Tabla de contenido

1. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEL CENTRO.....	5
1.1. DEL ALUMNADO: REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR, DELEGADOS DE CLASE, ETC.....	5
1.2. DE LAS FAMILIAS: COMPROMISOS EDUCATIVOS, REPRESENTACIÓN EN EL CE.	6
1.3. DEL PROFESORADO: PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE TUTORES Y OTRAS COORDINACIONES O TAREAS ESPECÍFICAS ASIGNADAS AL PROFESORADO, FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DOCENTES, ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES, ETC.....	6
1.4. COMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR, ENTRE ELLAS LA DE CONVIVENCIA.....	7
2. NORMAS DE CONVIVENCIA.....	8
2.1. DERECHOS Y DEBERES DE CADA SECTOR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	8
2.2. MEDIDAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.	15
3. FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA	18
4. ORGANIZACIÓN DE LAS GUARDIAS DE PROFESORES.....	18
5. LOS CANALES DE COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN Y LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES	19
6. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO Y LAS NORMAS PARA SU CORRECTO USO.	20
7. LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS PARA IMPULSAR LAS RELACIONES DEL CENTRO CON LAS INSTITUCIONES DE SU ENTORNO, ASÍ COMO CON LOS PADRES DE LOS ALUMNOS.....	20
8. FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, CON INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	21

INTRODUCCIÓN

Artículo 26.- Orden EDU/1187/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas de idiomas de Castilla y León.

Elaboración y contenido

La elaboración y el contenido del reglamento de régimen interior de cada escuela se ajustarán a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial y a lo establecido en la normativa vigente sobre derechos y deberes de los alumnos y en las normas estatutarias establecidas para los funcionarios docentes.

Art.44 del Decreto 65/2005 de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial.

El Reglamento de régimen interior tiene como objetivo prioritario alcanzar el clima idóneo para la plena y eficaz aplicación del proyecto educativo del centro.

Teniendo en cuenta los recursos y características propias del centro, el Reglamento de régimen interior deberá concretar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Los cauces de participación de los distintos miembros y sectores de la comunidad educativa. Asimismo, los cauces para la difusión de los asuntos propios del consejo escolar. El funcionamiento, en su caso, de las diversas comisiones del consejo escolar.
2. Normas de convivencia que favorezcan las relaciones de los diversos sectores implicados de la comunidad educativa y que se concretarán, entre otros, en el plan de acción tutorial.
3. El funcionamiento de los servicios educativos del centro, singularmente de la biblioteca.
4. La organización de las guardias de los profesores.
5. Los canales de colaboración entre los distintos órganos de gobierno, los órganos de participación en el control y gestión y los órganos de coordinación de los centros docentes.
6. La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro y las normas para su correcto uso.

7. La organización de las actuaciones previstas para impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, así como con los padres de los alumnos.
8. El funcionamiento del departamento de actividades complementarias y extraescolares, con indicación del procedimiento para determinar las actividades a desarrollar.

El Reglamento de régimen interior y sus posibles modificaciones será elaborado por el equipo directivo, informado por el claustro de profesores y aprobado por el consejo escolar.

Recursos y características propias del centro

La Escuela Oficial de Idiomas de Ávila, dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, es un centro público dedicado a la enseñanza especializada de idiomas. Su finalidad es proporcionar formación lingüística de calidad y certificar oficialmente los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MECR).

Oferta educativa:

- Idiomas impartidos: Inglés, francés, alemán, italiano y español.
- Niveles: Desde A1 hasta C2 en inglés; en el resto de idiomas, hasta C1.
- Modalidades:
 - Presencial: Cursos anuales en grupos reducidos.
 - A distancia: Programa oficial That's English! para la enseñanza de inglés, con apoyo tutorial y recursos en línea.
- Certificación oficial: Exámenes regulados por la administración educativa, incluyendo la posibilidad de pruebas libres.

Recursos y servicios

- Biblioteca: Servicio de préstamo y consulta con materiales didácticos, lecturas graduadas y recursos multimedia.
- Instalaciones: Aulas equipadas con medios tecnológicos, espacios para actividades culturales y accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Actividades complementarias: Talleres de conversación, intercambios lingüísticos y eventos culturales.
- Secciones en la provincia: Arenas de San Pedro, Cebreros, Las Navas del Marqués y Piedralaves.
- Atención al alumnado: Secretaría presencial y telemática para gestiones administrativas

1. Participación en la vida del centro

1.1. Del alumnado: representación en el Consejo escolar, delegados de clase, etc.

El alumnado participará en el Consejo escolar con la representación asignada por la normativa vigente.

Se reconoce, además, según Artículo 8 del *Decreto 51/2007, de 17 de mayo*, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León-

– Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

2. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

En el Título VII del *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero*, se definen las funciones y composición de las juntas de delegados, así como las funciones y forma de elección de los delegados de grupo.

Los **delegados y subdelegados** de los grupos se elegirán conforme a lo establecido en el artículo 76 del *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero*.

1. Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer trimestre del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el consejo escolar.

La junta de delegados estará integrada por los delegados de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el consejo escolar.

Sus funciones, vienen determinadas por el artículo 75 del *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero*.

1. La junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del centro y la programación general anual.
 - b) Informar a los representantes de los alumnos en el consejo escolar de los problemas de cada grupo o curso.
 - c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo.
 - d) Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
 - e) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de su competencia.
 - f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
 - g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
 - h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
2. Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del centro, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:
- a) Celebración de pruebas y exámenes.
 - b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales.
 - c) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
 - d) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
 - e) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

1.2. De las familias: compromisos educativos, representación en el CE.

Al formalizar la matrícula del alumno en el centro los padres o tutores legales del alumno menor de edad y el alumnado mayor de edad adquieren un compromiso educativo con el centro, de colaboración en el proceso educativo, información, asistencia al centro, uso de las dependencias y equipamiento del centro y normas básicas de convivencia en el centro.

1.3. Del profesorado: procedimiento de designación de tutores y otras coordinaciones o tareas específicas asignadas al profesorado, funcionamiento de los equipos docentes, organización de espacios e instalaciones, etc.

Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, Sección 3ª, artículo 34. Establece la tutoría y designación del tutor.

El tutor del grupo será el profesor que imparta el idioma correspondiente.

Departamentos didácticos:

A cada departamento didáctico pertenecerán los profesores de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las áreas, materias o módulos asignados al departamento. Estarán adscritos a un departamento los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del primero. Aquellos profesores que posean más de una especialidad o que ocupen una plaza asociada a varias especialidades pertenecerán al departamento al que corresponda la plaza que ocupan, por concurso de traslado o por cualquier otro procedimiento, con independencia de que, en su caso, pudieran estar adscritos a otros departamentos en los términos arriba indicados.

Jefe de departamento:

1. El jefe de departamento didáctico será designado por el director del centro.
2. La jefatura de departamento será desempeñada por un funcionario de carrera de los cuerpos de catedráticos correspondientes a las enseñanzas escolares de régimen especial.
3. En el caso de que en un departamento no haya ningún profesor del cuerpo de catedráticos respectivo, el director designará al jefe de departamento de entre sus miembros, previa consulta a los mismos, con destino definitivo en el centro.
4. En ausencia de catedrático o funcionario de carrera, se podrá designar a otro profesor del departamento que ejercerá la función con carácter excepcional durante un periodo máximo de un curso escolar, que podrá prorrogarse durante un año más si las circunstancias se mantienen.

1.4. Comisiones del consejo escolar, entre ellas la de convivencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE), y en la normativa autonómica aplicable, el Consejo Escolar del centro contará con las siguientes comisiones:

Comisión de Convivencia y Absentismo

De acuerdo con el artículo 20.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, esta comisión tendrá como finalidad velar por el cumplimiento de las normas de convivencia del centro, intervenir en la resolución de conflictos y proponer medidas preventivas frente al absentismo. Informará periódicamente al Consejo Escolar sobre sus actuaciones.

Comisión Económica

La Comisión Económica será responsable de supervisar la gestión económica del centro, analizar el presupuesto y su ejecución, y emitir informes para su aprobación por el Consejo Escolar, garantizando la transparencia y el uso adecuado de los recursos, conforme a la normativa vigente sobre gestión económica en centros públicos.

Comisión para la Igualdad de Hombres y Mujeres

Esta comisión promoverá la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en todas las actividades del centro, velará por la aplicación de medidas contra cualquier forma de discriminación y colaborará en la elaboración y seguimiento del Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y normativa autonómica aplicable.

Comisión de Admisión, Matriculación y Servicios Complementarios

Será la encargada de supervisar los procesos de admisión y matriculación del alumnado, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, así como de coordinar y evaluar los servicios complementarios que ofrezca el centro, conforme a lo establecido en la normativa autonómica sobre admisión y matriculación en enseñanzas de idiomas.

2. Normas de convivencia

2.1. Derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa.

Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Artículo 5

Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Artículo 6

Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Artículo 7

Derecho a ser evaluado objetivamente.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Desarrollado en la ***Orden EDU/1736/2008, de 7 de octubre***, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León, artículo 19.

Artículo 8

Derecho a participar en la vida del centro.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
- 2. Este derecho implica:
 - a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Artículo 9

Derecho a protección social.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
 - a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES DEL ALUMNADO

Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Artículo 10

Deber de estudiar.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 11

Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 12

Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. 2. Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.

AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Artículo 4.

El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.

b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.

c) Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

e) Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.

f) Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

FUNCIONES DEL PROFESORADO

Artículo 91 de la ***Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el apartado cincuenta y cinco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.***

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.

h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.

i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

j) La participación en la actividad general del centro.

k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.

l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Además de las funciones establecidas por la Ley Orgánica 3/2020 se deben considerar aquellas atribuidas por los *Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero, 83/1996, de 26 de enero*, y por la *Orden EDU/ 1186/2005, de 21 de septiembre*.

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL:

1. **Hora de tutoría complementaria:** Los horarios individuales del profesorado incluirán una hora de tutoría complementaria computable semanalmente dedica a la atención personalizada del alumnado (resolución de dudas sobre contenidos, metodología, evaluación y progresión del aprendizaje), a su seguimiento académico y a la orientación pedagógica.
2. **Control y seguimiento de la asistencia** del alumnado para garantizar el aprovechamiento del curso y detectar posibles dificultades en la continuidad del aprendizaje.
3. **Encuesta del proceso de enseñanza aprendizaje:** La encuesta del proceso de enseñanza-aprendizaje sirve como una herramienta de evaluación y mejora tanto para el profesorado como para el alumnado. Para los profesores, permite reflexionar sobre su práctica docente, identificar fortalezas y áreas de mejora, y adaptar metodologías para ofrecer una enseñanza más eficaz y motivadora. Para los alumnos, no solo les permite expresar su opinión sobre el desarrollo del curso y los recursos utilizados, sino también reflexionar sobre su propia implicación y compromiso en el aprendizaje, fomentando la responsabilidad y la participación activa en la mejora del proceso educativo.
4. Custodia de autorización menores a abandonar el centro en ausencia de su profesor. Esta gestión asegura que el centro cumple con su deber de vigilancia y responsabilidad sobre los menores, evitando riesgos y garantizando la trazabilidad de cada autorización.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Artículo 16

Derechos de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación*.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
 - b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
 - c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Artículo 17

Deberes de los padres o tutores legales.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio*.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

MEDIOS DE SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RECLAMACIÓN.

ORDEN EDU/1736/2008, de 7 de octubre, por la que se regula la evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

Artículo 19

Reclamaciones a las pruebas de clasificación, promoción o certificación.

1. Los alumnos, sus padres o tutores si fueran menores de edad, tendrán derecho a la revisión de las pruebas de clasificación, promoción o certificación. En el supuesto de que, tras las aclaraciones oportunas, existiera desacuerdo con el resultado de las mismas podrá presentarse una reclamación, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados, dirigida al director del centro, el cual, previo informe del departamento correspondiente, y en el plazo de dos días hábiles modificará o ratificará la calificación, comunicándolo por escrito al alumno o a su representante legal.
2. Si continuara el desacuerdo con el resultado obtenido, el alumno o su representante legal podrá solicitar por escrito al director del centro en el plazo de dos días, que eleve la reclamación a la Dirección Provincial de Educación.
3. El director del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación, en un plazo no superior a tres días, la reclamación, el informe del departamento, la copia de la prueba cuya evaluación se reclama, así como la documentación adicional que considere pertinente.
4. La Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de lo establecido en esta Orden y de la programación didáctica del departamento respectivo, y emitirá un informe sobre la correcta aplicación de los siguientes aspectos:
 - a) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación con los que se ha llevado a cabo la evaluación de los conocimientos del alumno.
 - b) Adecuación y coherencia de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.
 - c) Correcta aplicación de los criterios de calificación.
5. La Inspección Educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en el idioma correspondiente para la elaboración de su informe y cuanta información considere pertinentes para la emisión de su informe.
6. En el plazo de quince días desde la recepción de la reclamación, el Director Provincial de Educación adoptará la resolución que proceda, comunicándolo al director de la Escuela Oficial de Idiomas para su traslado al interesado.
7. Contra la resolución del Director Provincial de Educación podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. Si procediera la modificación de la calificación final, el secretario del centro insertará en los documentos de evaluación del alumno la oportuna diligencia que será visada por el director.
9. Los originales de toda la documentación se guardarán en el centro. La existencia de la reclamación, su resolución y, en su caso, proceso posterior, constará en el libro de actas del departamento didáctico correspondiente.

2.2. Medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Artículo 37

Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a. Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b. Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c. La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- d. El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- e. El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- f. La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- g. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

- a. Impuntualidad continuada.
- b. Incorrección en la presencia, falta de aseo o indumentaria que pudiera provocar alteraciones en la actividad del centro.
- c. Incumplimiento de deber de estudio que dificulte el normal desarrollo de la sesión lectiva o del trabajo individual del resto del alumnado.
- d. Perturbar continuadamente la actividad lectiva, ya sea hablando de manera continuada, faltando al respeto a profesores o compañeros, no acatando las indicaciones del profesorado.
- e. Deterioro leve de las dependencias del centro y en su material.
- f. Deterioro del material o pertenencias de otros alumnos.
- g. Consumir tabaco, alcohol u otras sustancias en las dependencias del centro, así como el uso de cigarrillos electrónicos.

APARATOS ELECTRÓNICOS

Los dispositivos móviles estarán silenciados durante la actividad lectiva.

Estará prohibido:

- a. Uso durante las sesiones de dispositivos digitales con fines diferentes a los de la sesión lectiva.
- b. Realización de grabaciones ya sean de audio, video o fotográficas salvo en el contexto de actividades autorizadas en presencia del profesor que lo ha solicitado.
- c. Insertar unidades de memoria u otros periféricos sin permiso expreso del profesorado.
- d. Cambios en la configuración de los equipos del centro.
- e. Visitas a páginas web no relacionadas con la actividad docente y particularmente aquellas con contenido pornográfico o violento.
- f. Uso de videojuegos en el aula.
- g. Accesos a redes sociales.
- h. Acceso al perfil o carpetas de otro alumno.
- i. El centro no se hace responsable de las pérdidas, sustracciones o deterioros de los dispositivos móviles del alumnado.

Medidas de corrección:

Comunicación al alumno y/o padre o tutor en caso de alumnos menores mediante parte por escrito.

Medidas de corrección

Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Artículo 38

Medidas de corrección.

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos.

2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Artículo 48

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- f. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Artículo 49

Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

- a. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- e. Cambio de centro.

3. Funcionamiento de la biblioteca

La biblioteca funcionará según disponibilidad del profesorado. El horario de la biblioteca se expondrá en la puerta de la biblioteca y en la página web del centro a finales de octubre.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE PRÉSTAMO DE LA BIBLIOTECA

1. Podrán hacer uso gratuito del material de la biblioteca, previa identificación con el código de biblioteca (y DNI si fuera necesario), todos los alumnos oficiales presenciales, a distancia (*That's English!*), e Idiomas aplicados al Canto. **Queda restringido el uso de la biblioteca a alumnos libres o ajenos a la escuela.**
2. Estarán disponibles para el préstamo todas las publicaciones a excepción de enciclopedias, diccionarios y libros de texto. Cada vez podrán retirarse 3 artículos (a elegir entre libros, revistas, DVDs, videos, CDs y cassettes).
3. La devolución de libros y revistas se efectuará dentro de un plazo de 15 días en la misma sala de donde se retiraron, entregándoselos al encargado para que los dé de baja. Si el prestatario no pudiera devolver los ejemplares personalmente, podrá hacerlo por medio de otra persona y si quisiera seguir usándolos por más tiempo, podría prorrogar el plazo otros 15 días.
4. La devolución de DVDs, videos y CDs se efectuará dentro de un plazo de dos semanas en la misma sala de donde se retiraron, entregándoselos al encargado para que los dé de baja. Si el prestatario no pudiera devolver los ejemplares personalmente, podrá hacerlo por medio de otra persona y si quisiera seguir usándolos por más tiempo, podría prorrogar el plazo otra semana.
5. La no devolución o el deterioro del material llevará consigo lo siguiente:
 - Cuando se produzca retraso en la devolución se llamará primero telefónicamente y posteriormente se apercibirá por escrito al peticionario mediante correo postal o email, aunque no llevará sanción.
 - El lector deberá reponer el material defectuoso.
6. Quienes no hayan devuelto los ejemplares prestados en el plazo señalado recibirán una comunicación por escrito. De no producirse dicha devolución en los 15 días hábiles siguientes, recibirán una llamada telefónica o una segunda comunicación por escrito. Si transcurridos otros 15 días no se ha producido la devolución, se le prohibirá a esa persona el uso del material de la biblioteca, sin perjuicio de la necesaria reposición del material prestado.
7. Préstamos del material de la biblioteca para los meses de verano: Durante la última semana de apertura de la biblioteca se podrán hacer préstamos a los alumnos que lo soliciten.

4. Organización de las guardias de profesores

Dado que las guardias en las Enseñanzas de Régimen Especial no deben ser entendidas como la custodia del alumno en ausencia de su profesor, en los horarios de los profesores

de la EOI Ávila no se contempla la hora complementaria de guardia. No obstante, como medida de organización y seguridad, los padres, tutores o representantes legales de los alumnos menores de edad deberán cumplimentar, al inicio del curso, un documento en el que autoricen expresamente al menor a abandonar el centro en caso de ausencia de su profesor. Dicho documento será custodiado por el profesor tutor. En caso de no autorizar, se hablará con los padres/tutores por teléfono. Se señala que la sección de Las Navas del Marqués no tiene ordenanza.

5. Los canales de colaboración entre los distintos órganos de gobierno, los órganos de participación en el control y gestión y los órganos de coordinación de los centros docentes

Para garantizar un funcionamiento eficaz y coherente del centro, los órganos de gobierno y los órganos de coordinación docente mantendrán una comunicación fluida y sistemática. Dicha colaboración se articulará a través de:

1. **Reuniones periódicas:** Reuniones de departamento, CCP y reuniones con los representantes del consejo escolar y Claustro cuando sea necesario para asegurar la coherencia organizativa y pedagógica.
2. **Intercambio formal de información:** Los órganos de gobierno facilitarán a los órganos de coordinación docente y al Consejo Escolar la información necesaria para la correcta toma de decisiones, respetando la normativa vigente.
Se utilizarán canales oficiales como circulares internas, actas, informes y plataformas institucionales para garantizar la transparencia y accesibilidad de la información.
3. **Participación activa en los procesos de planificación y evaluación:** La elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo, la PGA y la Memoria Final se desarrollarán con aportaciones de todos los órganos implicados, asegurando la coherencia entre las decisiones pedagógicas y las organizativas.
Las propuestas de mejora se canalizarán a través de los jefes de departamento, el Claustro y el Consejo Escolar, favoreciendo un enfoque participativo.
4. **Coordinación en la convivencia y la atención al alumnado:** Los órganos responsables de convivencia y disciplina mantendrán comunicación constante con el Equipo Directivo, departamentos y tutorías para garantizar una intervención conjunta, ágil y eficaz.

En conjunto, estos canales aseguran un modelo de funcionamiento cooperativo, transparente y orientado a la mejora continua del centro.

6. La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro y las normas para su correcto uso.

El centro está abierto en jornada continuada desde las 8 de la mañana hasta las 10 de la noche, siendo el horario de atención al público de secretaría de 9 a 14 horas. Si bien la Escuela permanece abierta en jornada continuada, no dispone de un espacio público abierto para uso de los alumnos fuera de las actividades lectivas. El horario para los alumnos es de 10 a 12 por las mañanas - solamente en el idioma inglés - y de 16 a 21 horas por las tardes. Para la elaboración de los horarios se respetan los criterios pedagógicos establecidos por el claustro de profesores y se tienen en cuenta las propuestas de la junta de delegados. Como dicta la ORDEN EDU 1187/2005 por la que se regula la organización y el funcionamiento de las EEOOI, este horario se desarrollará preferentemente en horario vespertino-nocturno. Hay un horario de biblioteca, publicado en nuestra página web, y excepcionalmente, los miércoles la biblioteca está abierta de 15 a 16 horas para uso del alumnado matriculado en la Escuela.

Organización de los espacios: la escuela dispone de 19 aulas; 18 están asignadas a un profesor diferente. El aula C-8 de menor tamaño a veces se utiliza para actividades fuera del aula de los auxiliares de conversación. En la tercera planta se sitúan los despachos del equipo directivo, sala de profesores y departamentos didácticos. Hay un aula polivalente que se utiliza para formaciones y otras actividades docentes y/o culturales.

Cada una de estas aulas está equipada con, o bien proyector, o bien panel interactivo, ordenador de mesa y equipo de sonido, además de pizarra blanca. El profesor y los alumnos que ocupan el aula son responsables del buen uso de dicho material.

7. La organización de las actuaciones previstas para impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, así como con los padres de los alumnos.

Artículo 1. Principios Generales

El centro fomentará la colaboración con instituciones públicas y privadas del entorno, así como la comunicación con las familias de los alumnos menores de edad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), modificada por LOMLOE, y en la normativa autonómica aplicable.

Artículo 2. Relaciones con Instituciones

La participación institucional se canalizará principalmente a través del Consejo Escolar, conforme al artículo 127 de la LOE, que incluye representación del ayuntamiento.

El centro podrá promover colaboraciones con:

- 1) Bibliotecas, centros culturales y universidades.
- 2) Organismos públicos y asociaciones para actividades culturales y lingüísticas.

Estas colaboraciones se orientarán a la organización de jornadas, talleres, intercambios lingüísticos y eventos abiertos al público.

Artículo 3. Relaciones con las Familias

El centro mantendrá comunicación con los padres o tutores de los alumnos menores de edad para informar sobre la evolución académica y aspectos relevantes.

Las reuniones grupales con familias podrán convocarse a petición del equipo directivo o de las propias familias, respetando la normativa sobre protección de datos.

Los canales de comunicación serán el correo electrónico institucional, la plataforma educativa y el tablón de anuncios.

Artículo 4. Seguimiento

El Consejo Escolar será informado, al menos una vez por curso, de las actuaciones realizadas en materia de relaciones externas y comunicación con familias.

8. Funcionamiento del departamento de actividades complementarias y extraescolares, con indicación del procedimiento para determinar las actividades a desarrollar.

Artículo 30 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial.

Las funciones del jefe del departamento son:

- a) Elaborar el programa anual de estas actividades, en el que se recogerán las propuestas de los departamentos, de los profesores y en su caso. De los demás sectores de la comunidad educativa.
- b) Proporcionar al alumnado la información relativa a las actividades del departamento.
- c) Promover y coordinar las actividades culturales y deportivas en colaboración con el claustro de profesores, los departamentos, la junta de delegados de alumnos.
- d) Coordinar la organización de los viajes que se realicen con el alumnado y promover la relación e intercambio de actividades con otros centros.
- e) Distribuir los recursos económicos destinados por el consejo escolar a las actividades complementarias y extraescolares.
- f) Elaborar una memoria al finalizar el curso con la evaluación de las actividades realizadas, que se incluirá en la memoria final.

Las actividades organizadas en la Escuela están destinadas al alumnado matriculado en la Escuela y podrán estar abiertas a acompañantes. En el caso de viajes de estudios, tendrán prioridad los alumnos de la Escuela y en caso de plazas sobrantes, podrán participar en la actividad personas que acompañen a alumnos.

Para realizar actividades que requieran salir del centro, el profesor responsable de la actividad y/o jefe del departamento recabará la ficha de autorización del alumno para asistir a dicha actividad, tal como se recoge en el Anexo al final de este documento.